



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0154**

Consejo Superior  
de la Judicatura

Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00061

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho informándole que el 30 de junio de 2017 se recibió solicitud de restitución de tierras el cual fue radicado por la Secretaría con el consecutivo 13244-31-21-001-2017-00061.

El Carmen de Bolívar, uno (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

**ANUAR MENCO NEMES  
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR.**

El Carmen de Bolívar, uno (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

<b>Tipo de proceso:</b>	PROCESO ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
<b>Solicitante:</b>	OTILDE ROSA LUNA RIVERO (C.C.: 33.280.698)
<b>Oposición:</b>	INDETERMINADOS
<b>Predio:</b>	PARCELA NO. 9 - VILLA DEL ROSARIO

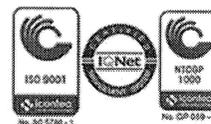
I.- Una vez revisadas las pretensiones, los hechos narrados, los folios de matrícula inmobiliaria, así como la información técnica de los predios objeto de la solicitud, el Despacho concluye que se cumplen los requisitos para admitir la demanda, no sin ante advertir que se hace necesario correr traslado de la misma a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para que rinda informe acerca de la situación jurídica de los predios objeto de solicitud.

II. Así mismo se dispondrá vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS –ANH, a ECOPETROL S.A., atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que los predios se encuentran en una zona en exploración de hidrocarburos con ANH bajo contrato SSJN-4 operado por ECOPETROL S.A., y se trata de un predio que era baldío que fue adjudicado y negociado posteriormente.

III. Del capítulo "Hechos del caso concreto" se advierte que al haber fallecido Edinson Luna Benitez debe convocarse a los herederos determinados e indeterminados. Igualmente, se aprecia que como el predio solicitado fue objeto de negociaciones debe ponerse en conocimiento de la solicitud a RUBEN DARIO VELEZ VELEZ, FRAY CANDELARIO CHAMORRO HERNANDEZ y a PEDRO RAFAEL TORRES OCHOA, a quienes se les correrá traslado de la presente demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,**

**RESUELVE:**





**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0154**

Consejo Superior  
de la Judicatura

Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00061

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UAEGRTD, por intermedio del Profesional Especializado Dr. JAIME ALBERTO ESPINOSA TIETJEN a favor de la señora OTILDE ROSA LUNA RIVERO identificada con CC. No. 33.280.698 de El Carmen de Bolívar, en la cual solicitan la restitución del predio denominado "PARCELA NO. 9 - VILLA DEL ROSARIO" ubicado en departamento de Bolívar del municipio de Carmen de Bolívar; cuya información se relaciona a continuación:

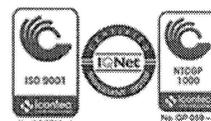
SOLICITANTES		IDENTIFICACIÓN	
OTILDE ROSA LUNA RIVERO		33.280.698	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
"PARCELA NO. 9 - VILLA DEL ROSARIO"	132440004000000010297000000000	062-15633	EDINSON LUNA BENITEZ - OTILDE LUNA RIVERO
Calidad jurídica que ostentaba el solicitante	Área Catastral	Área georreferenciada	
Propietario	17 Has 7.754 m <sup>2</sup>	13 Has 6.401 m <sup>2</sup>	
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>			
<p><b>NORTE:</b> Partiendo del punto 4 en línea quebrada en dirección Sureste hasta llegar al punto 3 con predio del Señor DAVID RIVERA, con una longitud de 456.69 m.  <b>ORIENTE:</b> Partiendo del punto 3 en línea quebrada en dirección Sureste hasta llegar al punto 2 con predio el señor CAPITOLINO MARQUEZ con una longitud de 234.05m.  <b>SUR:</b> Partiendo del punto 2 en línea quebrada en dirección Noroeste hasta llegar al punto 5 con predio de el señor ERNESTO LUNA con una longitud de 586.19m.  <b>OCCIDENTE:</b> Partiendo del punto No. 5 en línea quebrada en dirección Noreste hasta llegar al punto 4 con predio de la señora LETICIA MEDINA con longitud de 306.22 m.</p>			

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria 062-15633, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio denominado "PARCELA NO. 9 - VILLA DEL ROSARIO" ubicado en departamento de Bolívar del municipio de Carmen de Bolívar; e identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15633 cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio cuya





**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0154**

Consejo Superior  
de la Judicatura

Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00061

**SÉPTIMO: PUBLICAR** dentro de los diez (10) días siguientes, la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir ubicados en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco (5) días calendario.

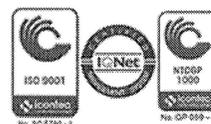
Inclúyase en la convocatoria a: los herederos del señor EDINSON ENRIQUE LUNA BENITES (QEPD) (C.C.: 9.110.429), a los señores MARLYS JOHANA LUNA LUNA (C.C.: 1.052.066.662), IVAN ENRIQUE LUNA LUNA (C.C.: 1.052.071.888), LUIS ALFREDO LUNA LUNA (C.C.: 1.052.076.649), LUCELY HELENA LUNA LUNA (C.C.: 1.052.082.813), LUIS MIGUEL LUNA LUNA (C.C.: 73.435.291) y a los herederos indeterminados; al señor RUBEN DARIO VELEZ VELEZ (C.C.: 71.692.046), FRAY CANDELARIO CHAMORRO HERNANDEZ (C.C.: 77.038.918) y a PEDRO RAFAEL TORRES OCHOA (C.C.: 9.112.878) como terceros determinados.

**OCTAVO: ORDENAR** notificar personalmente a los señores:

- MARLYS JOHANA LUNA LUNA, IVAN ENRIQUE LUNA LUNA, LUIS ALFREDO LUNA LUNA, LUCELY HELENA LUNA LUNA, LUIS MIGUEL LUNA LUNA como herederos del señor EDINSON ENRIQUE LUNA BENITES (QEPD) a la dirección que aporte la UAEGRTD. Para tal efecto se requerirá a la UAEGRTD para que en el término de 5 días proporcione la dirección de las personas relacionadas para el cumplimiento de la notificación.
- RUBEN DARIO VELEZ VELEZ en la dirección Carrera 56 Calle 25 A No 25-52 Barrio Montecarmelo. Carmen de Bolívar.
- FRAY CANDELARIO CHAMORRO HERNANDEZ, para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas dispondrá los medios para trasladar al citador del despacho al predio Parcela No. 9 - Villa del Rosario, o en la dirección Calle 20 con Carrera 54, sin nomenclatura, sobre la carrera 54 casa blanca de terraza, al lado de otra casa de espejos.
- PEDRO RAFAEL TORRES OCHOA en la dirección Calle 23 con carrera 47 No. 23-15 o teléfono 3114207301.

**NOVENO: VINCULAR** a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH, a ECOPETROL S.A y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS en liquidación o quien haga sus veces, atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración de hidrocarburos con ANH bajo contrato SSJN-4 operado por ECOPETROL S.A.

Para ello se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que si lo estiman pertinente se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda y en especial sobre las afectaciones y negociaciones que se ponen de presente en el proceso.





**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0154**

Consejo Superior  
de la Judicatura

Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00061

restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relacionan:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2017-00061		
Fecha auto Admisorio	1 de agosto de 2017	
No. de Matrícula	Solicitante	Cédula
062-15633	OTILDE ROSA LUNA RIVERO	33.280.698

**CUARTO: ORDENAR** a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

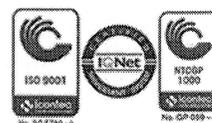
**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria, sobre los inmuebles denominados "PARCELA NO. 9 - VILLA DEL ROSARIO" ubicado en departamento de Bolívar del municipio de Carmen de Bolívar; e identificados con los Folios de matrícula inmobiliaria No. 062-15633, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten a los predios, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

De igual manera, oficiase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

Finalmente, se oficiará al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para que pongan al tanto a sus dependencias u oficinas territoriales sobre el inicio del presente proceso de restitución y facilite posibles acumulaciones procesales, lo anterior con fundamento en el Art. 96 de la Ley 1448 de 2011.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE EL, CARMEN DE BOLIVAR – Bolívar, al PERSONERO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR – Bolívar y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.





**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0154**

Consejo Superior  
de la Judicatura

Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00061

**DÉCIMO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**UNDÉCIMO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN MANUEL PADILLA GARCIA**  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE  
TIERRAS DEL CARMEN DE BOLIVAR

En El Carmen de Bolívar, hoy a los 22 días del  
mes de Agosto del año 2017, notificó el  
contenido del presente asunto a: pe dno  
Rafael Torres Ochoa  
c.c. 9112878  
Rafael Torres Ochoa  
El Notificado(a) \_\_\_\_\_ Secretario(a) \_\_\_\_\_

- Se da Constancia que se le hace entrega del traslado en Medio Magnético.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE  
TIERRAS DEL CARMEN DE BOLIVAR

En El Carmen de Bolívar, hoy a los 20 días del  
mes de Septiembre del año 2017, notificó el  
contenido del presente asunto a Ruben  
Dario Velez Velez  
71.692.046  
Dario Velez Velez  
El Notificado(a) \_\_\_\_\_ Secretario(a) \_\_\_\_\_



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DEL CARMEN DE BOLIVAR

En El Carmen de Bolívar, hoy a los 27 días del  
mes de Septiembre del año 2017, notificó el  
contenido del presente asunto a: IVAN  
Enrique Luna Luna Id. C.C.  
1'052.071.888  
Juan E. Luna Luna  
El Notario(a) \_\_\_\_\_

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DEL CARMEN DE BOLIVAR

En El Carmen de Bolívar, hoy a los 27 días del  
mes de Septiembre del año 2017, notificó el  
contenido del presente asunto a: Marlys  
Johanes Luna Luna Id. C.C.  
1'052.066.667  
x Marlys Johannah Luna  
El Notario(a) \_\_\_\_\_

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DEL CARMEN DE BOLIVAR

En El Carmen de Bolívar, hoy a los 27 días del  
mes de Septiembre del año 2017, notificó el  
contenido del presente asunto a: Lucely  
Helena Luna Luna Id. C.C.  
1'052.082.813  
x Lucely Luna Luna  
El Notario(a) \_\_\_\_\_